

16. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios.

17. Órganos de representación de los funcionarios públicos. Delegados de personal y Juntas de personal: Procedimientos de elección. Atribuciones. Negociación.

18. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido. Especial consideración al Convenio Colectivo para el personal laboral de universidades.

19. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

20. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

21. Modalidades del contrato de trabajo. El contrato de alta dirección. Otros tipos de contratos. Condiciones de trabajo: Jornadas, descanso y régimen retributivo.

22. Régimen de representación del personal laboral. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social.

23. Régimen especial de Seguridad Social. La MUFACE. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

24. Régimen general de la Seguridad Social. Afiliación. Altas. Bajas. Variaciones. Cotizaciones. Prestaciones.

25. El derecho de huelga. Conflictos colectivos: Solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

III. Gestión económica

26. El presupuesto: Concepto, clases y funciones. Presupuesto por programa: Objetivos. Programa y su evaluación. Presupuesto en base cero.

27. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

28. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

29. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio.

30. Ordenación del gasto y del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento: Contraído, intervencido. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y pagos.

31. Clasificación del gasto: Gasto por compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

IV. Gestión universitaria

32. La Ley de Reforma Universitaria. Estructura y contenido.

33. La organización académica de la Universidad de las Islas Baleares: Departamentos, centros, institutos universitarios.

34. Los órganos de gobierno de la Universidad de las Islas Baleares. Colegiados y unipersonales.

35. El Consejo Social de la Universidad de las Islas Baleares. Sus competencias, composición y funcionamiento.

36. El profesorado de la Universidad de las Islas Baleares. Clases, provisión de plazas, su régimen retributivo.

37. El personal de administración y servicios de la Universidad de las Islas Baleares.

38. Los alumnos de la Universidad de las Islas Baleares. Acceso, permanencia, simultaneidad, convalidaciones, estudios de tercer ciclo. La expedición de títulos. Matrículas y tasas académicas.

39. La investigación en las universidades. Normativa y ordenación institucional. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores.

40. Problemática de la gestión de la investigación en las universidades. La promoción de la investigación universitaria y la transferencia de resultados de la investigación. Patentes universitarias.

V. Función directiva y gestión de calidad

41. La función directiva. Diferentes modelos de dirección: Dirección participativa. Dirección eficaz. El diálogo con el colaborador como instrumento de dirección. El trabajo en equipo. Dirección y coordinación de reuniones. El directivo y el especialista, roles diferenciados y complementarios.

42. El seguimiento y evaluación de la actividad administrativa: Objetivos y sistemas. Elementos participantes en la evaluación. El control de la gestión.

43. La modernización de las Administraciones Públicas. La crisis del sistema burocrático clásico. La utilización de técnicas probadas en la gestión administrativa. Programas de mejora continua y calidad total.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Carlos Manera Erbina, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Planificación Económico-Administrativa, por delegación del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales: Don Avelino Blasco Esteve, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Jerónimo Reynés Vives, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de las Islas Baleares; don Guillermo Alcover Garau, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y don Andreu Alcover Ordinas, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Suplentes:

Presidente: Don Santiago Cavanillas Múgica, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales: Doña Juana María Petrus Bey, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrectora de Alumnado y Campus de la Universidad de las Islas Baleares; doña María Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Jaume Sureda Negre, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de las Islas Baleares, y doña Apolonia Andreu Mestre, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior de la Administración Local.

17434 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos docentes universitarios, convocados por Resolución de la Universidad de León y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de León en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 11 de julio de 1997.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 490. Tipo de concurso: Concurso ordinario. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Organización de Empresas». Número de plazas: Una

Titulares:

Presidente: Don Juan Ventura Victoria, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Guillermo García Pérez, Catedrático de la Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; doña María Pilar Maynar Mariño, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, y doña M. Carmen Pérez Cano, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Federico Marbella Sánchez, Profesor titular de la Universidad de León.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Escanciano Montousse, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Doña Sara María Laborda Cotarelo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Luis Óscar Ramos Alonso, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y don Juan Ramón Tirado Ruiz, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretaria: Doña Gloria María Aza Conejo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Referencia: 489. Tipo de concurso: Concurso ordinario. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Escuela Universitaria (Campus de Ponferrada). Área de conocimiento: «Ingeniería Química». Número de plazas: Una

Titulares:

Presidente: Don Emilio Gabriel Gómez Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Vocales: Don Ángel Valea Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; doña Esperanza Mateos Sánchez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, y doña Emilia Papiol Vera, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Antonio Morán Palao, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Suplentes:

Presidente: Don Agustín Cortina Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Ramón Anguita Delgado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; doña M. Dolores Puig Gasol, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Ernesto Ramón Vercher Montañana, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Estudi General de Valencia.

Vocal Secretaria: Doña Rosa Méndez Soto, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Esta Presidencia, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, con fecha 9 de julio, ha resuelto convocar concurso para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

2. Estos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

3. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

4. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. La nacionalidad deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedades ni defecto físico que impidan el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Aquellos solicitantes de nacionalidad extranjera que participen en estos concursos en virtud de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar asimismo que reúnen los requisitos generales exigidos a la totalidad de los concursantes. Para ello deberán presentar la documentación que así lo acredite debidamente transcrita al idioma castellano.

5. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso. Los solicitantes acogidos a lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberán además tener homologada su titulación por el Ministerio de Educación y Cultura, cuando ésta haya sido expedida por Universidades no españolas.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

6. Quienes deseen tomar parte en estos concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos

17435 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de cuerpos docentes universitarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/1993, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía, por la que se crea la Universidad de Jaén,